

DJ-CTO-1189/1

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MRS. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCELENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MÉXICO, S.A. DE CV", REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR CARLOS ORTIZ VÁZQUEZ MERCADERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
  - A) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Código de Asistencia Social, al tenor del Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1998.
  - B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
  - C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
  - D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número 327 presentada por la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de "DIF JALISCO", convocó a los proveedores interesados a participar en el Concurso No. C05/2013 denominado "KIT PARA PRÓTESIS" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.

DJ-CTO-1189/1

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número 13 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, fabricación, consignación, maquila, distribución, importación, exportación de productos médicos, ortopédicos y deportivos en general, entre otros.

**B) Que la sociedad** se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 289 doscientos ochenta y nueve, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Asociado al Titular de la Notaría Número 4 cuatro de Tonalá, Jalisco, Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, que fue registrada el día 05 cinco de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, bajo Inscripción 159-160 ciento cincuenta y nueve-ciento sesenta del Tomo 656 seiscientos cincuenta y seis del Libro Primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es HGI-971126-9IA y tiene su domicilio en Prolongación Avenida Vallarta número 6245, en la Colonia Cd. Granja, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45010.

D) Que el que suscribe, C. HÉCTOR CARLOS ORTIZ VÁZQUEZ DEL MERCADO, tengo el carácter de Apoderado General de la sociedad, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) de las presentes declaraciones, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CONSENTIMIENTO

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

DJ-CTO-1189/1

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las Bases del Concurso C05/2013 "KIT PARA PRÓTESIS", tal y como se detallan a continuación conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRE TOTAL
1	36 PIEZAS	<b>KIT DE PROTESIS DEBAJO DE RODILLA</b> La unidad modular endoesquelética para debajo de rodilla de fabricación nacional de acero inoxidable, compuesta por: pie sach con dedos 10 mm altura de talón, adaptador a pie sach con tornillo de 10 mm, con rondana de presión y rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarbadado en una sola pieza (no de fundición) planos por 4 lados, clam adaptador a tubo acero inoxidable con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbadado a partir de un sólido (no de fundición) planos 4 lados, araña de tres patas el anillo con pirámide con 4 planos, funda cosimética preformada, media cosimética y manga de neopreno. <input checked="" type="checkbox"/> MARCA ORTIZ, KBRA12Z.	\$2,376.820	\$85,560.320
2	70 PIEZAS	<b>KIT PARA PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA</b> Unidad modular endoesquelética para arriba de rodilla de fabricación nacional de acero inoxidable, compuesta por: pie sach con dedos 10mm altura de talón, adaptador a rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarbadado en una sola pieza (no de fundición) planos por 4 lados, clam adaptador a tubo acero inoxidable con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbadado a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, rodilla monocetríca con sistema de freno por aplicación de carga sistema de ajuste de fricción constituido por 2 piezas plásticas parte posterior con impulsor, araña con anillo de rotación hembra de tres patas el anillo hembra con domy y válvula de succión automática para resina con domy y llave para paciente, funda cosimética preformada, medias cosiméticas, cinturón de neopreno y bolsa de fácil colocación para paciente. <input checked="" type="checkbox"/> MARCA ORTIZ, KARA11S.	\$5,068.180	\$354,772.600
3	4 PIEZAS	<b>KIT PARA PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA</b> Unidad modular endoesquelética para arriba de rodilla de fabricación nacional de acero inoxidable, compuesta por: pie sach con dedos 10mm altura de talón, adaptador a pie sach con tornillo de 10mm con rondana de presión y rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarbadado en una sola pieza (no de fundición) planos por 4 lados, clam adaptador a tubo acero inoxidable con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbadado a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, rodilla monocetríca con sistema de freno por aplicación de carga sistema de ajuste de fricción constituido por 2 piezas plásticas parte posterior con impulsor, clam adaptador a tubo acero	\$8,474.740	\$33,868.960

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270  
Guadalajara, Jalisco, México  
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343  
sistemadif.jalisco.gob.mx

DJ-CTO-1189/1

4	10 PIEZAS	<p>Inoxidable con inclinación de 10° con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbados a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, articulación de cadera fabricada en acero con impulsor integrado en cuerpo de articulación plástica y adaptador a tubo integrado con tubo de extensión de 30 mm de diámetro y 30 cm de largo, funda cosmética preformada, medias cosméticas. MARCA ORTIZ, KDCH1A11S.</p> <p><b>KIT DE PRÓTESIS DE ARRIBA DE RODILLA DE TRABA- DESTRABA</b></p> <p>La unidad modular endoesquelética para arriba de rodilla de fabricación nacional de acero inoxidable, compuesta por pie sach con dedos de 10 mm de altura de talón, adaptador a pie sach con tornillo de 10 mm con rondana de presión y rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarbados en una sola pieza (no fundición) planos por 4 lados, clam adaptador a tubo de acero inoxidable con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbados a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, rodilla monocéntrica con sistema de TRABA Y DESTRABA, araña con anillo de rotación hembra de 3 patas el anillo hembra con 4 planos, válvula de succión automática para resina con domy y llave para paciente, funda cosmética preformada, media cosmética, cinturón de neopreno y bolsa de fácil colocación para paciente.</p> <p>MARCA ORTIZ, KARA114S.</p>	\$5,960.080	\$59,600
5	8 PIEZAS	<p><b>KIT DE PRÓTESIS POR DEBAJO DE CODO</b></p> <p>Gancho grande fabricado en acero cromado con cuerda milimétrica, cople grande fabricado en aluminio seccionado en dos partes con inserto para cuerda milimétrica y arnes para prótesis por debajo de codo que consta de: 1 terminal triple HD, 2 plato base para prótesis de miembro torácico adulto, 2 retenes HD para prótesis de miembro torácico, hanger HD para prótesis de miembro torácico, ensamble de barra y cubierta HD, cable control grueso de acero c100 HD y cubierta metálica para alambre de acero.</p> <p>MARCA ORTIZ.</p>	\$7,320.000	\$58,560.000
6	8 PIEZAS	<p><b>KIT DE PRÓTESIS DE ARRIBA DE CODO</b></p> <p>Gancho grande fabricado en acero cromado con cuerda milimétrica, cople grande fabricado en aluminio seccionado en dos partes con inserto para cuerda milimétrica, codo mecánico grande y arnes para prótesis por debajo de codo que consta de: 1 terminal triple HD, 2 plato base para prótesis de miembro torácico, hanger HD para prótesis de miembro torácico, cable control grueso de acero c100 HD y cubierta metálica para alambre de acero.</p> <p>MARCA ORTIZ.</p>	\$16,380.000	\$131,040.000

De las 120 prótesis de miembros inferiores se solicitan 60 pies derechos de los cuales 15 pies del número 24, 15 pies del número 25, 15 pies del número 26 y 15 pies del número 27 y 60 pies izquierdos, de los cuales 15 pies del número 24, 15 pies del número 25, 15 pies del número 26 y 15 pies del número 27. Que incluya 40 cinturones de neopreno mediano y 40 cinturones de neopreno grande.



DJ-CTO-1189/1

18 mangas de neopreno del No. 2 y 18 mangas de neopreno del No. 2.5.

De las 16 prótesis de miembros superiores solicitado 8 coples medianos y 8 ganchos derechos y 8 coples grandes y 8 ganchos izquierdos.

SUBTOTAL	\$723.43
I.V.A.	\$115.75
TOTAL	\$839.18

**TERCERA.-** "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

#### PRECIO

**CUARTA.-** Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$839,187.94 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

#### FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

**QUINTA.-** "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el 26 de agosto del 2013. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado, antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la correspondiente solicitud.

**FORMA DE PAGO**

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional e sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que **VENDEDOR** haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas, recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento del Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

**VIGENCIA**

**OCTAVA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de ocho meses, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

**GARANTIA**

**NOVENA.-** Así mismo, establece "EL VENDEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "DIF JALISCO", con una vigencia de 08 ocho meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.



DJ-CTO-1189/1

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que p demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y p cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorg "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DJ-CTO-1189/1


**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notificó, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniere y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CLÁUSULA PENAL

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:





DJ-CTO-1189/1

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del **JALISCO**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compra; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"**DIF JALISCO**" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "**EL VENDEDOR**", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "**EL VENDEDOR**" le sea comunicado, por escrito, por el "**DIF JALISCO**" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "**DIF JALISCO**" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL VENDEDOR**", y cuya determinación deberá ser comunicada a "**EL VENDEDOR**" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "**DIF JALISCO**", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "**EL VENDEDOR**" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "**EL VENDEDOR**" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "**DIF**

DJ-CTO-1189/1

JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

#### TERMINACIÓN

**DÉCIMA SEXTA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

#### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

#### VISITAS A LAS INSTALACIONES

**DÉCIMA NOVENA.-** Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.



DJ-CTO-1189/1

RELACIONES LABORALES

**VIGÉSIMA.-** Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y de ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se constituya patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en Prolongación Avenida Vallarta número 6245, en la Colonia Cd. Granja, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45010.

COMPETENCIA

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legisla ción aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402/2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

DJ-CTO-1189/1

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alca-  
firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciud  
Guadalajara, Jalisco, el día 29 veintinueve del mes de julio del año 2013 dos mil trece.

POR EL "DIF JALISCO"

**MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

**C. HÉCTOR CARLOS ORTIZ VÁZQUEZ DEL MERCADO**  
APODERADO GENERAL

**LIC. OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS**  
DIRECTOR JURÍDICO  
"DIF JALISCO"

TESTIGOS

**DRA. SANDRA ERMILA DAU ÑIGUEZ**  
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE  
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
"DIF JALISCO"



# ace fianzas monterrey

Antes: Fianzas Monterrey, S.A.

## POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
83,918.79	PESOS	1447267	0

ACE Fianzas Monterrey, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los artículos 5º y 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: \$3,918.79 OCHENTA NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 79/100 M.N.

Por: HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Ante: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ 83,918.79. (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 79/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA GARANTIZAR POR HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. VALIARTE NO. 6245 COLONIA CIUDAD GRANJA C.P. 45010 ZAPOPAN JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO NO. DJ-CTO-1189/13-2/1, DE FECHA 29-07-2013, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 839,187.94, (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.); GARANTIZANDO ADEMAS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR, ASI COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR 08 OCHO MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y, SOLO PODRA SER CANCELADA, CON LA PRESENTACION, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERA VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACION DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCION Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGA LUGAR CON POSTERIORIDAD A 8 OCHO MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO NO. DJ-CTO-1189/13-2/1, SUBSISTIRA LA OBLIGACION DE LA AFIANZADORA Y SERA IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACION DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRA, PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU AGENCIA AL RESPECTO DE IGUAL FORMA, LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIERON CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRA NOVACION DE LA OBLIGACION.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

----- FIN DE TEXTO (T5093) -----

Expedido en: OFICINA: 00503; GUADALAJARA, JALISCO

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLEDA CONSIGMA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY A.L. MEXICO D.F.

PELO CERRAS MORALES  
MOLINEROS



ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. POR WHATEVER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EFECTIVOS EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE CUENTAS BANCARIAS EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE GENERA LOS PAGOS AL FAVOR DE ACE FIANZAS, MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRARIARE LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS  
BY 09 04 010X MEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.

R.F.C. FMO29A83991 ACE FIANZAS Monterrey, S.A.



LINEA DE VALIDACION  
0914 E987 85



53483541

No. de Copia: 5

Para verificar los datos de la presente usted puede acceder a [www.acefi.com.mx](http://www.acefi.com.mx) o comunicarse a los teléfonos

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

QgTUKcoKt6uM66y+KxKfMz050n8t6reKxU0R7HvY+Tn0KDD07Jv6FzH1FzFzFz9Z0B0C03M6R0 X000eDwKUL-BERW19Wym3C1+2044HwVW7AlZ0zBBa9d9JZ9LD0GE+W3K4KH1q9s1t9e9t9g9r94d0

Firma Digital:

**MEMORANDO No. DC-142/13**

Guadalajara, Jal., 17 de Julio, del 2013.

**Para: ABOGADO OSCAR GONZALEZ ABUNDIS**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION JURIDICA

**De: L.C.P. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

A través de este conducto solicito de la manera más atenta, la elaboración de Contrato al proveedor HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., según S.C. 327 con pedido 130437 por un importe de: \$ 839,187.94

ATENTAMENTE

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMINUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"



**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.**

c.c. Mtro. José Ramón Aldana González - Sub-Dirección General Administrativa.  
c.c. Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero- Dirección de Recursos Materiales.  
c.c. Archivo.

AJHP/elp

**DIF JALISCO**  
DIRECCION JURIDICA  
9:59  
18 JUL 2013  
Miveya  
**RECIBIDO**  
1505

Nombre del proveedor		HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO S.A DE C.V.		Teléfono	3777 4000
Dirección		AV. VALLARTA NO 6245		DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS	
No. Fax		3777-4002		Departamento	Representante
Condiciones		Credito 15 Dias	Híbridos	Solicitud	327
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción		Precio unita
1	36	PIEZA	KIT DE PROTESIS DEBAJO DE RODILLA la unidad modular endoesquelética para debajo de rodilla de fabricación nacional de acero inoxidable, compuesta por: pie sach con dedos 10 mm altura de talon, adaptador a pie sach con tornillo de 10 mm, con rondana de presión, rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarabado en una sola pieza (no de fundición) planos por 4 lados, clam adaptador a tubo acero inoxidable con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarabado a partir de un sólido (no de fundición) planos 4 lados, araña de tres patas el anillo con pirámide con 4 planos, funda cosmética preformada, media cosmética y manga de neopreno. MARCA ORTIZ, KORA12Z		2,376.820
2	70	PIEZA	KIT PARA PROTESIS ARRIBA DE RODILLA unidad modular endoesquelética para arriba de rodilla de fabricación nacional de acero inoxidable, compuesta por: pie sach con dedos 10mm altura de talon, adaptador a pie sach con tornillo de 10mm con rondana de presión y rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarabado en una sola pieza (no de fundición) planos por 4 lados, clam adaptador a tubo acero inoxidable con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarabado a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, rodilla monoctrética con sistema de freno por aplicación de carga sistema de ajuste de fricción constituido por 2 piezas plásticas parte posterior con impulsor, clam adaptador a tubo acero inoxidable con inclinación de 10° con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarabado a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, articulación de cadera fabricada en acero con impulsor integrado en cuerpo de articulación plana y adaptador a tubo integrado con tubo de extensión de 30 mm de diámetro y 30 cm de largo, funda cosmética preformada, medias cosméticas. MARCA ORTIZ, KARAT11S		5,068.180
3	4	PIEZA	KIT PARA PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA unidad modular endoesquelética para arriba de rodilla de fabricación nacional de acero inoxidable, compuesta por: pie sach con dedos 10mm altura de talon, adaptador a pie sach con tornillo de 10mm con rondana de presión y rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarabado en una sola pieza (no de fundición) planos por 4 lados, clam adaptador a tubo acero inoxidable con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarabado a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, rodilla monoctrética con sistema de freno por aplicación de carga sistema de ajuste de fricción constituido por 2 piezas plásticas parte posterior con impulsor, clam adaptador a tubo acero inoxidable con inclinación de 10° con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarabado a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, articulación de cadera fabricada en acero con impulsor integrado en cuerpo de articulación plana y adaptador a tubo integrado con tubo de extensión de 30 mm de diámetro y 30 cm de largo, funda cosmética preformada, medias cosméticas. MARCA ORTIZ, KOCHTA11S		8,474.740
4	10	PIEZA	KIT DE PROTESIS DE ARRIBA DE RODILLA DE TRABA - DESTRABA la unidad modular endoesquelética para arriba de rodilla de fabricación nacional de acero inoxidable, compuesta por pie sach con dedos de 10 mm de altura de talon, adaptador a pie sach con tornillo de 10 mm con rondana de presión y rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarabado en una sola pieza (no fundición) planos por 4 lados, clam adaptador a tubo de acero inoxidable con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarabado a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, rodilla monocéntrica con sistema de freno por aplicación de carga sistema de ajuste de fricción constituido por 2 piezas plásticas parte posterior con impulsor, clam adaptador a tubo acero inoxidable con inclinación de 10° con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarabado a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, articulación de cadera fabricada en acero con impulsor integrado en cuerpo de articulación plana y adaptador a tubo integrado con tubo de extensión de 30 mm de diámetro y 30 cm de largo, funda cosmética preformada, medias cosméticas. MARCA ORTIZ, KARA 114S		5,960.080
5	8	PIEZA	KIT DE PROTESIS POR ABAJO DE CODO gancho grande fabricado en acero cromado con cuenta métrica, cople grande fabricado en aluminio seccionado en dos partes con inserto para cuenta métrica y arnes para protesis por debajo de codo que consta de: 1 terminal triple HD, 2 plato base para protesis de miembro torácico adulto, 2 retenes HD para protesis de miembro torácico, handle HD para protesis de miembro torácico, ensamble de barra y cubierta HD, cable control grueso de acero c100 HD y cubierta metálica para alambre de acero. MARCA ORTIZ		7,320.000



Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unit.
6	8	PIEZA	KIT DE PROTESIS DE ARRIBA DE CODO gancho grande fabricado en acero cromado con cuerda milimétrica, cople grande fabricado en aluminio seccionado en dos partes con inserto para cuerda métrica, codo mecánico grande y arnes para protesis por debajo de codo que consta de : 1 terminal trige HD, 2 plato base para protesis de miembro toraxico adulto, 2 retenes HD para protesis de miembro toraxico, hanger HD para protesis de miembro toraxico, cable control grueso de acero c100 HD y cubierta metálica para alambre de acero. MARCA ORTIZ	16,380.00

NOBI: FECHA LIMITE DE ENTREGA 23 DE AGOSTO 2013.  
NOTIFICACION Y RESOLUCION DEL C05/2013 KIT PARA PROTESIS DE FECHA 11 DE JULIO 2013. QUEDANDO CONFORME A BASES EL D FIRMA DE CONTRATO Y EL DIA 23 DE AGOSTO FECHA LIMITE DE ENTREGA.

ESTE RECURSO ES DEL FONDO Y RAMO 33

DE LAS 120 PROTESIS DE MIEMBROS INFERIORES SE SOLICITAN 60 PIES DERECHOS DE LOS CUALES 15 PIES DEL NUMERO 24, 15 PIES DEL NUMERO 26 Y 15 PIES DEL NUMERO 27 Y 60 PIES IZQUIERDOS, DE LOS CUALES 15 PIES DEL NUMERO 24, 15 PIES DEL NUMERO 26 Y 15 PIES DEL NUMERO 27, QUE INCLUYA 40 CINTURONES DE NEOPRENO MEDIANO Y 40 CINTURONES DE NEOPRENO MEDIANO Y 18 MANGAS DE NEOPRENO DEL NO.2 Y 18 MANGAS DE NEOPRENO DEL NO.2.5

DE LAS 16 PROTESIS DE MIEMBROS SUPERIORES SOLICITO, 8 COPLES MEDIANOS Y 8 GANCHOS DERECHOS Y 8 COPLES GRANDES IZQUIERDOS

SUB TOTAL  
IVA  
RETENCION I.S.R. 1  
EXENTOS  
TOTAL

839,187.941

Ochocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos 94/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRAN PARA SU REVISION LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO JUAN TABLADA #1261 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Depósito bancario, el cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- fianza otorgada por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

Fecha de Entrega del 17/07/2013 al 23/08/2013

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/POA / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO	MES	SUBTOTAL
2013	29.02	00538	10.3	4413	3016	551	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	32	06	\$839,187.94

L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla  
Formuló  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Miza, Consuelo del Rosalvo González Jiménez  
Autorizó  
DIRECCION GENERAL  
MATERIALES

Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Mtro. José Ramón Alcana González  
Autorizó  
SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA